

e) La información sobre los servicios a que puede tener acceso, así como a conocer los cauces establecidos para la expresión de sus reclamaciones y sugerencias.

El Reglamento interno de cada Centro de Salud establecerá el sistema para canalizar las reclamaciones de los usuarios. Las mismas deberán ser tramitadas por el Coordinador a las autoridades correspondientes.

Art. 19. El usuario tiene la obligación de:

- Cuidar las instalaciones y colaborar al mantenimiento de los Centros Sanitarios.
- Utilizar correctamente los servicios y prestaciones de aquéllos.
- Colaborar en el desarrollo de las acciones en defensa de la salud que se le indiquen por el personal sanitario responsable.
- Expresar sus reclamaciones y sugerencias por las vías legalmente establecidas.
- Participar y colaborar activamente con el Equipo de Atención Primaria por los cauces reglamentarios.
- Exigir correctamente el respeto de sus derechos legalmente reconocidos.

## ANEXO II

### Equipos de Atención Primaria funcionando

Equipo de Atención Primaria de Anaga.  
 Equipo de Atención Primaria de Ofra-Miramar.  
 Equipo de Atención Primaria de barrio de «La Salud».  
 Equipo de Atención Primaria de Arona I.  
 Equipo de Atención Primaria de Arona II.  
 Equipo de Atención Primaria de San Sebastián-Gomera.  
 Equipo de Atención Primaria de Icod de los Vinos.  
 Equipo de Atención Primaria de Santa Cruz de La Palma.  
 Equipo de Atención Primaria de Candelaria.  
 Equipo de Atención Primaria de La Guancha-San Juan de La Rambla.  
 Equipo de Atención Primaria de Los Silos-Buenavista.  
 Equipo de Atención Primaria de Güímar.  
 Equipo de Atención Primaria de Los Llanos de Aridane.  
 Equipo de Atención Primaria de Taco-San Matías.  
 Equipo de Atención Primaria de Geneto-Gracia.  
 Equipo de Atención Primaria de La Laguna-Las Mercedes.  
 Equipo de Atención Primaria de Tejina-Tegueste.  
 Equipo de Atención Primaria de Tacoronte-El Sauzal.  
 Equipo de Atención Primaria de Puerto de la Cruz-La Vera.  
 Equipo de Atención Primaria de San Nicolás de Tolentino.  
 Equipo de Atención Primaria de Santa María de Guía.  
 Equipo de Atención Primaria de Vecindario.  
 Equipo de Atención Primaria de Ingenio.  
 Equipo de Atención Primaria de Agüimes.  
 Equipo de Atención Primaria de Maspalomas.  
 Equipo de Atención Primaria de San Gregorio (Telde).  
 Equipo de Atención Primaria de Jinamar.  
 Equipo de Atención Primaria de Cono Sur.  
 Equipo de Atención Primaria de Tamaraceite.  
 Equipo de Atención Primaria de Puerto Rosario.  
 Equipo de Atención Primaria de Tuineje-Pájara.  
 Equipo de Atención Primaria de Arrecife I.  
 Equipo de Atención Primaria de Tías.

## ANEXO III

### Equipos de Atención Primaria con funcionamiento previsto para 1990

Ruiz de Padrón (Toscal centro)\*.  
 Ofra-Delicias.  
 Gladiolos-Somosierra.  
 Los Realejos\*.  
 Guía de Isora\*.  
 Las Breñas\*.  
 Acentejo.  
 San Andrés y Sauces\*.  
 La Cuesta I.  
 La Cuesta II.  
 Valsequillo.  
 San Bartolomé de Tirajana.  
 Mogán.  
 Firgas.  
 Tejeda-Artenara.  
 Valleseco.  
 Agaete.  
 San Cristóbal.  
 San Bartolomé de Lanzarote-Tinajo.  
 Galdar.

\* Funcionando.

## ANEXO IV

### Equipos de Atención Primaria con funcionamiento previsto para 1991

Santiago del Teide.  
 Bco. Grande.  
 Granadilla.  
 La Oratava-San Antonio.  
 Santa Ursula.  
 Vallehermoso.  
 Mulagua.  
 Alajeró.  
 Valle Gran Rey.  
 Valverde.  
 Valle del Golfo.  
 Caideros-Montaña Alta.  
 San Mateo.  
 Morro Jable.  
 La Oliva.  
 Cono Sur.  
 Arrecife II.  
 Yaiza.  
 Haria.

## ANEXO V

### Equipos de Atención Primaria con funcionamiento previsto para 1992

Tijarafe.  
 Garafia.  
 Mazo.  
 El Paso.  
 La Oratava-La Dehesa.  
 Puerto de la Cruz Casco-Botánico.  
 Cabo Llanos.  
 Añaza.  
 Salamanca-Duggi.  
 Adeje.  
 Arico.  
 Tazacorte.  
 Moya.  
 Teror.  
 Arucas.  
 Canaleja.  
 Puerto.  
 Escaleritas.  
 Feria.  
 Santa Brigida.  
 Remudas.  
 Tegueste.

## ANEXO VI

### Equipos de Atención Primaria con funcionamiento previsto para 1993

Triana.  
 San Roque.  
 Miller Bajo.  
 San Juan (Telde).  
 Tarifa.  
 El Calero (Telde).  
 Cueva Torres.  
 Schamann.  
 Guanarteme.  
 Alcaravanas.

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

3990

ORDEN de 18 de diciembre de 1990 por la que se clasifica la Fundación Españoles en el Mundo, instituida en Madrid, como de beneficencia particular de carácter mixto.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación Españoles en el Mundo, instituida en Madrid.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Don Ramón Rubial Cavia, Presidente del Patronato de la Fundación, presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación como de beneficencia particular de carácter mixto de la Institución.

Segundo.-Entre los documentos aportados en el expediente por el peticionario obran los siguientes: Copia de escritura de constitución, otorgada ante el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero el día 13 de julio de 1989, con el número 2.629 de protocolo, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la que consta los Estatutos por los que ha de regirse y la relación de bienes que constituye su patrimonio, así como escritura pública de modificación y refundición de los Estatutos de la Fundación, otorgada ante el Notario de Madrid don Antonio Crespo Monerri, como sustituto, por imposibilidad accidental de don Manuel Ramos Armero, inscrito en su protocolo con el número 456.

Tercero.-En el artículo 4.º de los Estatutos quedan determinados los fines de la Fundación, que, entre otros, son la realización de forma directa o concertada de programas de asistencia dirigida a todos los españoles en cualquier parte del mundo que se encuentren en estado de necesidad.

Cuarto.-El Patronato de dicha Institución estará integrado por don Ramón Rubial Cavia, como Presidente; doña Carmen García Bloise, como Vicepresidenta primera; don Enrique Moral Sandoval, Vicepresidente segundo, y doña María Luisa García Bloise, como Secretaria; y como Vocales, doña Inmaculada Castellote Cañete, doña María Luisa Fernández Fuente, don Paulino Barrabés Ferrer, don Paulino Gómez Basterra, don Carmelo Angulo Barturen, doña Purificación Tomás Vega, don José Ignacio Cartagena de la Peña, don Raimundo Aragón Bombin, don Luis Fuertes Fuertes, don Pablo López Blanco, don Alejandro López López, don Ramón Espinar Gallego, don José Manuel Garrido Guzmán, don Manuel Ortuño Martínez, don Rafael García Tuñón, don Miguel Arias Estévez, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, don José Valentín Antón, don Gonzalo Crespo Prieto, don José Luis Ibáñez Cruz, doña Adela Pla Pastor, don Joan Raventós Carner, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don Manuel Simón Velasco y doña Carmen Virgili Rondón.

Quinto.-Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.-Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.000.000 de pesetas como se recoge en la escritura de constitución, estando depositados a nombre de la misma en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Barceló, 7 de Madrid.

Séptimo.-La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, al elevar el expediente lo acompaña y en informe en el que manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española vigente, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 12 de enero de 1989.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las Fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por el artículo 1.º de la Orden de 12 de enero de 1989, en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril; 727/1988, de 11 de julio, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales; 791/1988, de 20 de julio, por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º-facultad primera de la Instrucción de beneficencia de 14 de marzo de 1899; en el que se estipula que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las Instituciones de beneficencia.

Segundo.-Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legitimado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.-El artículo 4.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las Instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo Patronato y Administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.-El capital fundacional, de un valor de 1.000.000 de pesetas, se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéficos de carácter mixto señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.-El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don Ramón Rubial Cavia, como Presidente; doña Carmen García Bloise, como Vicepresidenta primera; don Enrique Moral Sandoval, Vicepresidente segundo, y doña María Luisa García Bloise, como Secretaria; y como Vocales, doña Inmaculada Castellote Cañete, doña María Luisa Fernández Fuente, don Paulino Barrabés Ferrer, don Paulino Gómez Basterra, don Carmelo Angulo Barturen, doña Purificación Tomás Vega, don José Ignacio Cartagena de la Peña, don Raimundo Aragón Bombin, don Luis Fuertes Fuertes, don Pablo López Blanco, don Alejandro López López, don Ramón Espinar Gallego, don José Manuel Garrido Guzmán, don Manuel Ortuño Martínez, don Rafael García Tuñón, don Miguel Arias Estévez, don Miguel Ángel Quintanilla Fisac, don José Valentín Antón, don Gonzalo Crespo Prieto, don José Luis Ibáñez Cruz, doña Adela Pla Pastor, don Joan Raventós Carner, don Antonio Rodríguez Rodríguez, don Manuel Simón Velasco y doña Carmen Virgili Rondón.

Sexto.-El Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno, y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuese requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.-Sometido el expediente al preceptivo informe del servicio jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Por cuanto antecede, este Departamento ha tenido a bien disponer:

Primero.-Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter mixto la Fundación Españoles en el Mundo, instituida en Madrid, domiciliada en la calle Ferraz, 55, 1.º izquierda.

Segundo.-Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuese requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.-Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación, cuando los hubiera, se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.-Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

## UNIVERSIDADES

3991

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 13 de noviembre de 1990, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores Universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 13 de noviembre de 1990 y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores Universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detallan:

Don Alfonso Crespo Lorente, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Valencia, del área de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» al área de «Arquitectura y Tecnología de Computadores».

Don Pablo González Vera, Profesor titular de la Universidad de La Laguna, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Juan José Trujillo Jacinto del Castillo, Profesor titular de la Universidad de La Laguna, del área de «Análisis Matemático» al área de «Matemática Aplicada».

Don Gonzalo Pardo de Santayana de la Hidalga, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cantabria, del área de